

Ejecutivo 2021-00138-00

Al despacho la anterior demanda que fue recibida el 24 de marzo de 2021.

Bucaramanga, **16 ABR 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **16 ABR 2021**

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aportar poder para demandar en nombre del Banco Compartir S.A.
- Debe allegarse el certificado de existencia y representación legal del Banco Compartir donde conste que la Dra. Andrea Margarita González Valderrama es la representante legal de la entidad demandante; toda vez que en el certificado de la Superintendencia Financia de Colombia allegado, no figura como tal.
- De acuerdo con lo pactado en el pagaré no. 1033923, debe allegar el plan de pagos que hace parte integral del mismo.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva instaurada por BANCO COMPARTIR S.A. contra DEISON MATEO ADARME.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 030 HOY,

19 ABR 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO